

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

MOK/CQJ



APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y
EJECUCIÓN DEL ACTIVIDADES
CELEBRADO CON FECHA 05 DE JULIO DE
2016 ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL
BIOBÍO Y LA FUNDACIÓN DE
PROTECCIÓN A LA INFANCIA DAÑADA
POR LOS ESTADOS DE EMERGENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 353

CONCEPCIÓN,

14 JUL 2016.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley Nº 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado con fecha 01 de julio de 2016, entre esta Dirección Regional y la Fundación de Protección a la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia, junto con sus respectivos antecedentes legales; letra de cambio a la vista de fecha 05 de Julio.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. El artículo 16º de la citada Ley, establece en su parte medular, que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** se desconcentrará territorialmente a través de los **CONSEJOS REGIONALES DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, el Consejo ejecuta el Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, cuyo fin es contribuir desde un enfoque territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota. Con el propósito de generar la revitalización artística y cultural indígena, a nivel regional, con organizaciones indígenas y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota.

Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo desarrolla el Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, en adelante "el programa" en toda la región del Biobío, consistente en diseño e implementación de planes de revitalización cultural mapuche a nivel territorial y comunal, permitiendo así, ampliar las posibilidades de preservar, rescatar y desarrollar la cultura mapuche, promoviendo el idioma Mapuzugun, recopilando la memoria oral y archivística y generar un proceso de sensibilización respecto de la valoración del patrimonio.

Que, en este marco se complementarán las líneas priorizadas en los diálogos desarrollados en la región durante la ejecución del componente de "Participación Cultural", a saber, reconstrucción del kimün mapuche; talleres de artesanía tradicionales; reuniones de intercambio para la elaboración de conocimiento y material educativo por territorio entre otros, a través de un trabajo específico con la niñez, en atención a que las organizaciones participantes manifestaron la importancia de trabajar los conocimientos ancestrales, desde la primera etapa de formación.

Que, para cumplir con lo anteriormente mencionado, el Consejo y la Fundación desarrollarán en un trabajo de colaboración, la labor de relevar el traspaso cultural y la memoria oral, donde los actores serán los niños y niñas, mayoritariamente de la cultura mapuche lavkenche, de primer y segundo ciclo básico, en la comuna de Tirúa.

Que, por su parte, la Fundación tiene por finalidad la protección de la infancia y adolescencia dañada por la muerte, desaparecimiento u otro impedimento de sus padres a raíz de los sucesos producidos por circunstancias derivadas de los estados de emergencia que vivió el país.

Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 143, glosa N°21, de la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016, autoriza al Consejo a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y que para dicho efecto podrá celebrar para estos fines convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado.

Que en cumplimiento de sus fines el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la Región del Biobío con fecha 05 de julio de 2016, celebró con la Fundación, un Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, a fin de trabajar en conjunto en la Implementación de una iniciativa de promoción de los derechos culturales en la niñez mapuche lavkenche.

Que, conforme lo expuesto y de lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración con transferencia de recursos.

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el

Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, suscrito con fecha 05 de julio de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Biobío y la Fundación de Protección a la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BIOBÍO

Y

FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA DAÑADA POR LOS ESTADOS DE EMERGENCIA

En Concepción, a 5 de julio de 2016, entre el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región del Biobío**, en adelante el "**Consejo**", R.U.T N° 53.312.479-8, representado por su **Directora Regional doña Marcia Orellana Kroyer**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Cochrane 1064, Concepción, Región de Biobío, y el **Fundación de Protección a la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia**, en adelante la "**Fundación**", R.U.T N°

70.680.700-4, representado por su Presidenta doña **Rosamarie Bornard Jarpa**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Holanda N°3707, Santiago, Región Metropolitana, se celebra el siguiente Convenio de colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. El artículo 16º de la citada Ley, establece en su parte medular, que el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** se desconcentrará territorialmente a través de los **CONSEJOS REGIONALES DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3º de la misma Ley, asigna al **Consejo**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, el Consejo ejecuta el Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, cuyo fin es contribuir desde un enfoque territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota. Con el propósito de generar la revitalización artística y cultural indígena, a nivel regional, con organizaciones indígenas y comunidad afrodescendiente de Arica y Parinacota.

Que, en cumplimiento de sus fines, el Consejo desarrolla el Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, en adelante "el programa" en toda la región del Biobío, consistente en diseño e implementación de planes de revitalización cultural mapuche a nivel territorial y comunal, permitiendo así, ampliar las posibilidades de preservar, rescatar y desarrollar la cultura mapuche, promoviendo el idioma Mapuzugun, recopilando la memoria oral y archivística y generar un proceso de sensibilización respecto de la valoración del patrimonio.

Que, en este marco se complementarán las líneas priorizadas en los diálogos desarrollados en la región durante la ejecución del componente de "Participación Cultural", a saber, reconstrucción del kimün mapuche; talleres de artesanía tradicionales; reuniones de intercambio para la elaboración de conocimiento y material educativo por territorio entre otros, a través de un trabajo específico con la niñez, en atención a que las organizaciones participantes manifestaron la importancia de trabajar los conocimientos ancestrales, desde la primera etapa de formación.

Que, para cumplir con lo anteriormente mencionado, el Consejo y la Fundación desarrollarán en un trabajo de colaboración, la labor de relevar el traspaso cultural y la memoria oral, donde los actores serán los niños y niñas, mayoritariamente de la cultura mapuche lavkenche, de primer y segundo ciclo básico, en la comuna de Tirúa.

Que, por su parte, la Fundación tiene por finalidad la protección de la infancia y adolescencia dañada por la muerte, desaparecimiento u otro impedimento de sus padres a raíz de los sucesos producidos por circunstancias derivadas de los estados de emergencia que vivió el país.

Que, la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 143, glosa N°21, de la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016, autoriza al Consejo a financiar actividades de revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y

que para dicho efecto podrá celebrar para estos fines convenios de cooperación con entidades de derecho público o privado.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto

En el contexto de los considerandos de este instrumento el **Consejo** y el **Fundación**, organizarán y realizarán de manera conjunta la labor de relevar el traspaso cultural y la recuperación de la memoria oral, promocionando los derechos culturales en la niñez mapuche lazkenche.

Que para el cumplimiento de este objetivo, se realizará la identificación y promoción de aquellos elementos artísticos y culturales de mayor significación para estas comunidades, a través de un registro oral, donde los niños y niñas participen en su identificación, para que posteriormente se ejecute un trabajo de reconstrucción artística de la memoria registrada, con su correspondiente difusión.

SEGUNDO. Transferencia

El valor total de las actividades tendrá un costo estimado de \$13.350.000.- (trece millones trescientos cincuenta mil pesos). El **Consejo** contribuirá con el desarrollo de la actividad mediante el aporte de \$12.000.000.- (doce millones de pesos) que transferirá para su administración a la **Fundación**, la que asume la diferencia a través de aportes propios.

Los recursos mencionados serán destinados, dentro de la actividad indicada en la cláusula primera, a financiar –entre otros- gastos por concepto de traslados, alojamiento y alimentación, operación, producción –entre ellos arrendamiento de espacios, fichas técnicas-, traducción, impresión, difusión y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos gravámenes tributarios.

El aporte del **Consejo** se realizará mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la **Fundación de Protección a la Infancia Dañada por Estados de Emergencia**, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, la **Fundación** declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento directo en su patrimonio.

TERCERO. Obligaciones de las partes

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional del Biobío:

- a. Velar por la realización íntegra de la actividad objeto del presente convenio.
- b. Prestar una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.
- c. Definir como contraparte que represente al Consejo en la coordinación, al Encargado de la Unidad de Pueblos Originarios y/o en su reemplazo a la Encargada Interinstitucional.
- d. Difundir a través de sus instrumentos comunicacionales, las actividades que se realicen en virtud del presente convenio.

2. Compromisos de la Fundación

- a. Realizar reuniones informativas y de coordinación con encargado de educación de la Ilustre Municipalidad de Tirúa y directores de las escuelas Ranquihue y Ponotro, para efectos de registrar y sistematizar los conocimientos y prácticas artísticas-culturales preponderantes, de las distintas comunidades Mapuche Lavkenche, donde viven los niños y niñas que estudian en la escuela Ranquihue y Ponotro de la comuna de Tirúa.
- b. Desarrollar talleres de registro de jornadas de trabajo en escuela Ranquihue y Ponotro de la comuna de Tirúa.
- c. Identificar y sistematizar las habilidades artísticas reconocidas de los niños y niñas, y el fortalecimiento de las mismas en los espacios educativos. Se sistematizará la información en bases de datos.
- d. Generar un espacio de reconstrucción del arte y la cultura, a través de creaciones artísticas, plásticas, manuales o corporales. Incorporando la verbalización-memoria oral- de la creación artística de cada niño y niña. Para ello, se realizarán talleres de creación artística en las dos escuelas de Ranquihue y Ponotro de la comuna de Tirúa, con la participación de dos facilitadores para la construcción de las muestras artísticas.
- e. Registrar la transmisión artística por medio de entrevistas a un antiguo (por ejemplo: lonko, machi, adulto significativo, educador tradicional, entre otros) de cada una de las comunidades participantes en este registro. Las entrevistas contribuyen a conocer en forma más amplia y profunda la transmisión oral en las comunidades Mapuche Lavkenche, respetando el derecho a la identidad, el derecho a la participación y la valoración del arte y la cultura de los pueblos indígenas. Se realizará la transcripción de las entrevistas.
- f. Difundir la memoria artística de las distintas comunidades Mapuche Lavkenche de la comuna de Tirúa, por medio de visitas de los niños y niñas a otros establecimientos de la comuna. Se realizarán visitas a tres establecimientos públicos, que designe el encargado de educación del Municipio, para que los niños y niñas de segundo ciclo básico, hagan una exposición sobre la experiencia de reconstrucción de memoria a través del arte.
- g. Publicar un cuadernillo con las representaciones artísticas de cada uno de los niños y niñas participantes, acompañado de los relatos que resignifican sus conocimientos y cultura. Debe incluir además, entrevistas centradas en la transmisión oral de un antiguo de las comunidades participantes en esta investigación-acción.
- h. Difundir, distribuir "Así dibujo mi memoria", cuadernillo comprometido en la letra anterior, durante la semana de la niñez y adolescencia que se realiza anualmente en la comuna de Tirúa, en el mes de noviembre del presente año. Se instalará un stand en la feria anual.
- i. Disponer de los recursos comprometidos para ejecutar las actividades asociadas a los componentes descritos, en cuánto corresponda.
- j. Definir como contraparte que represente a la Fundación, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna.
- k. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente, en las actividades que emanen de este trabajo en conjunto.

CUARTO. Informe de actividades y rendición de cuentas

Una vez finalizada la ejecución de las actividades materia del presente Convenio, la **Fundación** deberá presentar, dentro de los quince días corridos posteriores, los siguientes informes de Actividades y Rendiciones de cuentas:

- A. Un informe de actividades que contendrá, al menos, la relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas, materias del presente convenio, junto con la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas.

Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al CONSEJO a través de su jefatura.

- B. Una rendición de cuentas que contendrá, al menos, una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades realizadas y deberá efectuarse a través de la documentación y comprobantes indicados en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República en lo que le resulten aplicables.

Este informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, en dos copias, una dirigida al Departamento de Administración y la otra a Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío.

La jefatura del Departamento de Administración del CONSEJO evaluará y aprobará la rendición de cuentas presentada, previa aprobación del Informe Final de Actividades por parte de la Jefatura del Consejo.

Asimismo, en caso que el/la Director/a Regional requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, la Entidad Responsable deberá presentar informes complementarios.

El/la directora/a Regional está facultado/a para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado a la Entidad Responsable por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

QUINTO. Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la **Fundación** hará entrega al Consejo de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Consejo, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, R.U.T. N° 60.901.002-9, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la Fundación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SEXTO. Reconocimiento y difusión

Para la correcta ejecución del **Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas** el Consejo y la Fundación se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa **Fomento y Difusión del Arte y las**

Culturas de Pueblos Indígenas, deberá utilizarse los logos autorizados tanto por el Consejo como por la Fundación, resguardando tamaños y ubicación.

- b. El Consejo y la Fundación, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- c. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas deberá ser visada por la Encargada de Comunicaciones de la Dirección Regional del Consejo y la Fundación.

SÉPTIMO. Vigencia del convenio

El presente convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta el **30 de noviembre de 2016**, sin perjuicio de que las partes de común acuerdo y por medio de un anexo de convenio, pueden expresar su intención de prorrogarlo o bien ponerle término, dicha circunstancia deberá ser notificada mediante carta certificada remitida a la contraparte con cuarenta días de anterioridad.

Será siempre causal de terminación el incumplimiento de los compromisos establecidos que dificulten, entorpezcan o impidan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa y la falta de disponibilidad presupuestaria del Consejo o la Fundación para continuar ejecutando las actividades acordadas.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a la otra mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

OCTAVO. Derechos autorales

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a la Entidad Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudiera derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquiera responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO: Domicilio Convencional. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO. Sanciones a la entidad responsable por incumplimiento de las obligaciones del convenio

Si la Entidad Responsable incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la/el Director Regional estará facultado/a para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio. En caso de no ser aplicable lo anterior, el CNCA se reserva el derecho de accionar judicialmente para obtener restitución de los fondos asignados.

UNDÉCIMO. Modificaciones al convenio

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

DUODÉCIMO. Personerías

La personería de doña **Marcia Orellana Kroyer**, en su carácter de Directora Regional del **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Biobío**, consta en la Resolución N° 200, de fecha 30 de abril de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

La personería de doña **Rosamarie Bornard Jarpa**, para comparecer en representación de la **Fundación de Protección a la Infancia Dañada por los Estados de Emergencia**, consta en Acta de Sesión de Directorio otorgada con fecha 15 de abril de 2014, ante Notario Público titular de la Primera Notaría de Macul don Juan Facuse Heresi, anotada en el repertorio N°871 de 2014, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se extiende en tres 3 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DEL BIOBÍO** y uno en poder de la **FUNDACIÓN DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA DAÑADA POR LOS ESTADOS DE EMERGENCIA**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**MARCIA ORELLANA KRÖYER
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BIOBÍO**

**ROSEMARIE BONARD JARPA
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PIDEE**

ARTÍCULO SEGUNDO: **ADÓPTENSE** por esta Dirección Regional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de los plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: **CERTIFÍQUESE** por esta Dirección Regional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución de las actividades, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: cumplido del trámite de la Certificación de Ejecución de las Actividades, según corresponda y para el caso que haya sido procedente, restitúyase por esta Dirección Regional al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de esta Resolución, la caución entregada a este Servicio en garantía de ejecución del mismo.

ARTÍCULO QUINTO: **CERTIFÍQUESE** por esta Dirección Regional, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo, para efectos de proceder en conformidad a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 143, glosa N°21, de la Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2016.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, adóptese por esta Dirección Regional las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARCIA ORELLANA KRÖYER
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BIOBÍO

Distribución:

Dirección Regional CNCA, Región del Biobío
Departamento de Pueblos Originarios, CNCA
Coordinador Pueblos Originarios, CNCA Biobío
Abogada Regional, CNCA Biobío
Fundación PIDEE